

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 2 MAR 2004	
SEC: D	1º D. 192 HORA: 16 ¹⁰

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Refórmase el texto del artículo tercero de la ley 23.789, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Quedan comprendidas por la presente ley, todas las empresas postales que actúen en el mercado de correos y telégrafos del país, y cualquiera que fuese la oficina postal interviniente, su responsable estará obligado a despachar los instrumentos referidos en la presente norma, sin dilaciones, aun en caso de dudas sobre la condición invocada por el remitente o sobre el carácter del texto a remitir".

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


MARIANA F. CORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION